

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.496/17

AYUNTAMIENTO DE MUÑO GALINDO

A N U N C I O

Finalizado el periodo de exposición pública y no habiéndose presentado, reclamaciones, queda elevado a definitivo el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el pasado 17 de marzo de 2017, de modificación de la Ordenanza nº 13, reguladora de la tasa por instalación de puestos y barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, situados en terrenos de dominio público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, así como ocupación con barras o recintos de bebidas y comidas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

"Artículo 2º de la Ordenanza: 2.- Además de constituir el hecho imponible lo que actualmente se indica, lo constituirá también la obtención de licencia para la instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos, atracciones de recreo, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico, con motivo de las fiestas, aunque dichas actividades se desarrollen en fincas privadas; siendo la tarifa a aplicar la misma que costa en la Ordenanza, de un euro por metro cuadrado y día de desarrollo de la actividad; para todas las actividades, excepto para las barras o recintos de bebidas y comidas que serán 9 euros diarios por metro cuadrado. (No constituirá el hecho imponible la existencia de casetas privadas,-peñas)- sin venta al público."

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del R.D. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

En Muñogalindo, a 9 de junio de 2017.

El Alcalde, *Pedro Pablo Pascual Sanz.*